ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL DE INSTANCIA DE CASTELLÓ DE LA PLANA
Órgano judicial: Sección Civil del Tribunal de Instancia de Castelló de la Plana/Castellón de la Plana. Plaza nº 5

Bulevar BLASCO IBAÑEZ, 10 , 12040, Castelló de la Plana, Tlfno.: 964621500, Correo electrónico: scejhipotecarios_castellon@gva.es

N.I.G: 1204042120240014081
Tipo y número de procedimiento: Ejecución hipotecaria 1295/2024
Grupo de trabajo: U. HIPOTECARIOS
Materia: Obligaciones

Demandante D./Dª.BANCO SANTANDER SA
Abogado/a: D.JUAN JOSE GARCIA GARCIA
Procurador/a: D.JOSE MANUEL JIMENEZ LOPEZ

Demandado D./Dª.JUAN CARLOS RIVERA ALBERTOS y MARIA TERESA GARCIA BLANCO
Abogado/a:
Procurador/a:

GENERALITAT VALENCIANA

DECRETO

Letrado de la Administración de Justicia: Dª.MARIA ELENA MORCILLO AGRAMUNT
En Castelló de la Plana, a veintitrés de septiembre de dos mil veintiséis.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el presente procedimiento se ha dictado edicto de subasta de fecha 04/09/2026 que ha sido notificado a las partes el 04/09/2026

Segundo.- Se ha presentado por BANCO SANTANDER SA escrito indicando que la resolución adolece del siguiente error aritmético en la cantidad de tipo de subasta de la vivienda que se describe, solicitando su rectificación.

Donde dice:
En dicha escritura se ha fijado como precio/s de la/s finca/s hipotecada/s a efectos de subasta el de **102.951.15** euros

Debe decir:

Código Seguro de verificación ES411J00002602-YQ4ZSDVRVC45SDXTXDX3TL2N1PXDX3TL2N1PTE2N.
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES411J00002602-YQ4ZSDVRVC45SDXTXDX3TL2N1PXDX3TL2N1PTE2N
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	MARIA ELENA MORCILLO AGRAMUNT		FECHA HORA	24/09/2026 09:24:53
ID.FIRMA	idFirma	ES411J00002602-YQ4ZSDVRVC45SDXTXDX3TL2N1PXDX3TL2N1PTE2N	PÁGINA	1/3

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

En dicha escritura se ha fijado como precio/s de la/s finca/s hipotecada/s a efectos de subasta el de **132.514,50** euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Los artículos 267.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y 214.1 de la LEC, establecen que los tribunales no pueden variar las resoluciones que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan.

La aclaración puede realizarse, según el apartado 2 de los artículos citados, de oficio, dentro de los dos días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución, o a instancia de parte o del Ministerio Fiscal, formulada dentro del plazo de dos días desde la respectiva notificación. Tratándose de errores materiales manifiestos o aritméticos la rectificación puede realizarse en cualquier momento (apartado 3 de los artículos citados).

Lo anterior es aplicable en el caso de los decretos, conforme a lo dispuesto en el artículo 215.4 de la LEC.

Segundo.- Por todo lo cual, la petición ha sido formulada dentro de plazo y se estima procedente acceder a la misma.

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda rectificar el edicto de subasta dictado/a en el presente procedimiento con fecha 04/09/2026 en el sentido que se indica:

Donde dice:
En dicha escritura se ha fijado como precio/s de la/s finca/s hipotecada/s a efectos de subasta el de **102.951.15** euros

Debe decir:
En dicha escritura se ha fijado como precio/s de la/s finca/s hipotecada/s a efectos de subasta el de **132.514,50** euros

GENERALITAT VALENCIANA

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno.

Sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución originaria que ya quedaron indicados al ser notificada (artículo 267.8 LOPJ y 214.4 LEC).

Código Seguro de verificación ES411J00002602-YQ4ZSDVRVC45SDXTXDX3TL2N1PXDX3TL2N1PTE2N.
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES411J00002602-YQ4ZSDVRVC45SDXTXDX3TL2N1PXDX3TL2N1PTE2N
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	MARIA ELENA MORCILLO AGRAMUNT		FECHA HORA	24/09/2026 09:24:53
ID.FIRMA	idFirma	ES411J00002602-YQ4ZSDVRVC45SDXTXDX3TL2N1PXDX3TL2N1PTE2N	PÁGINA	2/3

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Lo acuerdo y firmo:

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada, fuera de los casos previstos en una Ley, sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución, y en los documentos adjuntos a la misma, no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines distintos a los previstos en las leyes.

GENERALITAT VALENCIANA

Código Seguro de verificación ES411J00002602-YQ4ZSDVRVC45SDXTXDX3TL2N1PXDX3TL2N1PTE2N.
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES411J00002602-YQ4ZSDVRVC45SDXTXDX3TL2N1PXDX3TL2N1PTE2N
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	MARIA ELENA MORCILLO AGRAMUNT		FECHA HORA	24/09/2026 09:24:53
ID.FIRMA	idFirma	ES411J00002602-YQ4ZSDVRVC45SDXTXDX3TL2N1PXDX3TL2N1PTE2N	PÁGINA	3/3